

GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 14. DE ABRIL DE 1767.

Varsovia 7. de Marzo de 1767.



Segun ciertos avisos , un cuerpo de 1600. hombres de Tropas *Rusas* quedaba pronto á entrar en este Reyno. Una parte debia encaminarse ázia la *Masovia* en la pequeña *Polonia* , y la otra ázia la *Prusia Polaca* ; y entretanto algunas otras Tropas tomarán quarteles en *Lithuania*. No obstante esto , se asegura que las cosas de los *Griegos* y *Protestantes* no tardarán en componerse amigablemente y á satisfaccion de la Emperatriz de *Rusia*.

Stockolmo 6. de Marzo de 1767.

Habiendo considerado los Estados en la última Dieta las utilidades que pueden resultar de la libertad de la Imprenta , acaba de publicarse un decreto , con fecha de 2. de Diciembre próximo pasado, por el qual se permite á qualquiera persona escribir y hablar sobre toda clase de asuntos , sobre todas las Leyes del Reyno , y sobre su utilidad ó mala influencia : de todas las alianzas antiguas y modernas del Reyno con las Potencias extranjeras : de sus buenos , ó malos efectos : de las proposiciones que deban hacerse para concluir otras nuevas , y de la publicidad de estas alianzas , excepto sus artículos reservados. De donde se sigue , que tambien se podrá tratar del actual estado de las demás Naciones ; calcular su constitucion politica ; su economia particular ; su comercio y su fuerza , ó debilidad interiores ; describir el carácter y las costumbres de cada Nacion ; exâminar sus progresos , sus errores, y sus vicios ; y en fin , comparar con ellos todos los Estados tocantes á la *Suecia*. El mismo Decreto concede á cada uno el derecho de pedir á todos los Tribunales establecidos para la actual administracion, desde el Senado hasta la Escribanía de la mas corta jurisdiccion , los Registros ó Protocolos que contienen la decision de los diversos ne-

go-

gocios , y hacer imprimir su contenido á la letra ó por extracto , con los votos de cada individuo en las deliberaciones , y especialmente la sentencia de los Jueces ; y qualquiera que se negare á comunicar los Registros , Protocolos , y demás instrumentos , perderá su empleo. Unicamente el Senado tendrá el privilegio exclusivo de no comunicar las deliberaciones tocantes á los negocios estrangeros , que deben tenerse en secreto por algun tiempo. Mientras duren las Dietas , todo el Mundo podrá informarse de las deliberaciones y acuerdos de cada Diputacion de los Estados en todos los negocios , asi generales como particulares , excepto los correspondientes al Ministerio ; y tambien se podrán imprimir estas deliberaciones. En consecuencia de esto , el Rey , antes de convocar una Dieta , hechos los Protocolos de todos los Colegios y demás Departamentos de la administracion pública , hará formar una descripcion puntual de la situacion del Estado en todas sus partes , la qual deberá imprimirse para que llegue á noticia de todos. El Decreto de S. M. , que permite escribir libremente sobre la historia de Suecia , antigua y moderna , y publicar toda especie de memorias ó anedoctas tocantes á los demás Países , prohíbe decir cosa alguna contra la Religion dominante de este Reyno , ó que pueda causar el menor perjuicio á sus constituciones fundamentales , y á los derechos y privilegios de cada clase del Estado. Las sátiras personales y pasquines contra el respeto debido á las Testas coronadas , y á la reputacion de cada uno en particular , se prohiben igualmente en esta Ordenanza , la qual debe tener fuerza de Ley , que nadie podrá quebrantar sin incurrir en desgracia de S. M.

Mantua 28. de Febrero de 1767.

EN cumplimiento de las ordenes dadas por la Emperatriz Reyna , nuestra Soberana , para recuperar los bienes raíces que desde el año de 1715. han adquirido las Comunidades y Manos muertas , han vendido yá los *Jesuitas* todos los de igual naturaleza que poseían en este Ducado.

Leipsick 6. de Marzo de 1767.

DIAS pasados se publicó una Ordenanza , en la qual el Principe Administrador prohíbe en los Pueblos todo comercio y sucesivo trafico que se haga en perjuicio de las Ciudades , con la mira de que las gentes del campo se apliquen á la agricultura y no haya escasez de Labradores y Jornaleros.

Berlin 14. de Marzo de 1767.

EN consecuencia de las ordenes del Rey para completar sus Exércitos y remontar toda la Caballería , se compra en *Polonia* y otras

partes suficiente número de Caballos, y se trabaja con la mayor actividad en las diferentes Plazas del Reyno en reparar los carros y gale-ras para conducir viveres, caxones, cureñas y otros aprestos milita-res. Se han sacado 200. Artilleros del Cuerpo de Artillería, que se exercitan diariamente en las evoluciones á caballo, para emplearlos des-pues en la Caballería, que en adelante solo tendrá pequeñas piezas de Campaña, cuya utilidad se ha experimentado en la ultima guerra.

Londres 23. de Marzo de 1767.

LOS negocios de la Compañía de las *Indias* continúan en ocupar la atención del Gobierno y del Público. Los Directores hicieron estos dias algunas proposiciones para conseguir se renueve el privile-gio de la Compañía por 50. años. Ofrecen dar al Gobierno 500y. libras *Esterlinas*, que deberán pagarse este año, con tal de que el Parlamen-to autorice á la Compañía para buscar prestada esta suma. Despues de haber satisfecho del producto de las rentas de la Compañía en la *India*, todos los gastos de los empleos politicos y militares en *Asia*, asi en tiem-po de paz, como en el de guerra; y despues de haber sacado un 5. por 100. del importe de las ventas para reembolsar los gastos causados en *Europa*, y deducido el repartimiento de 10. por 100., que actual-mente gozan los propietarios de Acciones, ofrece la Compañía al Go-bierno la mitad de las ganancias, que en lo succesivo resulten de su comercio y de sus rentas. Juzgando el Ministerio por inadmisibles es-tas proposiciones, el Sr. *Sullivan*, uno de los Accionistas, presentó otras en la Asamblea general de la Compañía, que dicen son de la apro-bacion del Ministerio. Los apasionados á este nuevo plan, han pro-puesto que se agregáse cierto número de Accionistas á la Junta de Di-rectores, encargada de exáminarle; pero al cabo de largas y fuertes disputas, se acordó en la Asamblea del 19. á pluralidad de 456. votos contra 254. que los Directores serían únicos Jueces de las proposi-ciones del Sr. *Sullivan*. Esta resolucion hizo baxar un 3. por 100. las Acciones de la Compañía.

Aquellos de entre nuestros Negociantes, que comercian en *Portu-gál*, esperan con ansia el efecto de las representaciones que ha hecho el Ministerio á la Corte de *Lisboa*, con motivo de las vejaciones y res-tricciones de que se quejan; pero si se atiende á las memorias que acaban de publicarse sobre este punto, no es esta la principal causa á que se debe atribuir la conocida decadencia de este Ramo de Co-mercio, sino á la del aumento de la industria en *Portugál*, y al esta-blecimiento de muchas Fábricas que han puesto á los *Portugueses* en estado de pasarse sin una parte de las mercaderías que ván de *Inglaterra*.

terra. Algunos años há que una sola Casa de *Londres* embiaba anualmente á *Lisboa* el valor de 600. pesos en sombreros; y actualmente hay establecidas en *Portugal* muchas Fabricas, que casi hacen totalmente inutil la entrada de esta mercaderia.

El Ministerio ha recibido aviso de que las Colonias de *América* señalaron para el próximo mes de Mayo un Congreso en la *Nueva Yorck*, al qual deben asistir Diputados en su nombre para deliberar sobre los intereses de su Comercio. Esta convocacion hecha de autoridad privada, se mira como un proceder totalmente opuesto á la constitucion del Gobierno, porque estando aquellas Colonias y la *Gran Bretaña* sujetas á las mismas leyes, por las quales solo el Rey tiene autoridad de convocar Asambleas generales para tratar negocios públicos, no pueden, sin violar estas mismas leyes, abrogarse un derecho de esta naturaleza. Presúmese que en esta Asamblea ilegal de las Colonias se tratarán algunos asuntos, que no tienen conexión con su Comercio.

El Conde de *Chathan* ha vuelto á recaer de su gota. Este Ministro piensa seriamente en los medios de hacer baxar el precio de todos los comestibles. Su carestia continua en ocasionar justas inquietudes por la tranquilidad pública, que tal vez podrá perturbarse, porque se advierten algunos movimientos en diferentes parages de este Reyno, que parece indican alguna sublevacion del Populacho. Mientras que se toman las correspondientes providencias para evitar sus malos designios, se trabaja en hacer cesar las causas de sus mormuraciones.

Los Comisarios de la Longitud han publicado de orden del Gobierno los principios del relox del Sr. *Harrison*, con sus correspondientes figuras, para que cada uno le pueda imitar y perfeccionar los modelos de este descubrimiento. Al mismo tiempo se ha dado á luz un Almanak Astronómico, que contiene tablas de mucha utilidad para la Navegacion.

Versailles 28. de Marzo de 1767.

EL Sábado de la semana antecedente, cerca de las 10. de la mañana, se colocó el cadáver de la Sra. *Delfina* en la Carroza destinada para conducirlo á la Iglesia Metropolitana de *Sens*. Poco despues comenzó á marchar el fúnebre acompañamiento en el orden siguiente: 2. Guardias de *Corps*: 60. Pobres con achas: muchos Cochets de las personas que hacían el duelo: 50. Mosqueteros de la segunda Compañia: otros tantos de la primera: igual número de Caballos ligeros: una Carroza del Rey, que ocupaba el Conde de *Berenger*,

Caballero honorario de la Sra. Delfina , y el Marqués de *Nesle* , su primer Caballerizo : otras dos Carrozas de S. M. ocupadas por las Damas de la Sra. Delfina : otra , en que iban la Condesa de la *Marche* , la Duquesa de *Branças* , Dama de la Sra. Delfina , la Condesa de *Tesé* , la Duquesa de *Sully* y la Condesa de *Sabran* , Dama de la Condesa de la *Marche* : otra , que ocupaban el Obispo de *Verdun* , Limosnero mayor de la Sra. Delfina : un Teniente Limosnero , su Confesor , y el Cura de la Iglesia Real y Parroquial de nuestra Señora de *Versailles* : los Pages de la Señora Delfina : los de la Reyna , y 24. del Rey , con muchos Caballerizos de sus Magestades : quatro clarines de las Reales Caballerizas : los Reyes de Armas : el Marqués de *Dreux* , Mayordomo mayor , y el Sr. de *Nantouillet* , Maestro de ceremonias : 4. Caballos ligeros : seguia la fúnebre Carroza con el cadaver , á cuyos dos costados marchaban los 100. *Suizos* de la Guardia del Rey , y un gran número de Lacayos de S. M. á pie : quatro Capellanes de la Señora Delfina llevaban los quatro extremos del paño mortuorio : los Comandantes de la Gente de Armas , Caballos ligeros y Mosqueteros iban cerca de las ruedas delanteras. El Caballero de *Fraguier* , Alférez de la Compañía *Escocesa* , y el Conde de *Nadaillac* , Esento de la Compañía de *Beauvau* , iban detrás al frente del destacamento de Guardias de *Corps* , que mandaba el primero de estos Oficiales , á que seguian 50. hombres de la gente de Armas. Todas las Tropas de S. M. y los Pages y Lacayos llevaban achas , cerrando el acompañamiento los Cochés de las personas que le componian. El cadaver llegó el mismo dia á *Fontainebleau* , y durante la noche estuvo expuesto en la Capilla de Palacio. El siguiente dia al anochecer llegó todo el acompañamiento á *Sens*. El Cardenal de *Luynes* , Arzobispo de esta Ciudad , recibió el cuerpo de la Señora Delfina á la puerta de la Iglesia , haciendo la entrega el Obispo de *Verdun*. Luego que el Férero se condujo al Coro , y se cantaron las acostumbradas oraciones , se retiró la Condesa de la *Marche* con todas las personas del acompañamiento. El cadáver permaneció expuesto en el Coro toda la noche , y el dia siguiente celebró el Cardenal de *Luynes* una solemne Misa , con asistencia de la Condesa de la *Marche* , y demás personas arriba dichas. Concluidos los Oficios , se enterró el cuerpo de la Sra. Delfina en la Bóveda donde se depositó el de su Esposo el Sr. Delfin en 29. de Diciembre de 1765.

París 30. de Marzo de 1767.

SE sabe de *Malta* , que el Gran Maestro tubo el 4. del mes pasado un Consejo , en el qual se nombró unánimemente al Baylio de *Fleu-*

Fleury, para reemplazar al difunto Baylío de *Froullay*, en calidad de Embaxador de la Religion de *Malta* cerca del Rey. El día 23. del corriente llegó á esta Capital el Principe heredero de *Brunswick*.

El día 10. de este mes, al tiempo que *Nicolás Jouniaux* salia de *Monbilliard*, cerca de *Avesnes*, en el *Hainaut*, fue acometido en las cercanías de aquel Pueblo por un Lobo, que se arrojó á él impetuosamente. Pudo libertarse de este primer asalto rechazando con sus manos al animal, que se abalanzó á él segunda vez con mayor violencia. Conociendo *Jouniaux* que el Lobo hacia presa en la garganta, le apretó fuertemente entre sus brazos y le echó á tierra. Despues de haber luchado con él mas de un quarto de hora, y comenzando á faltarle las fuerzas, metió su brazo izquierdo hasta lo último de la boca del animal, le agarró la lengua, y dandole media buelta le descargó con la otra mano tantos golpes con un pedazo de madera en la cabeza que le aturdieron. *Jouniaux* se aprovechó de este instante para sacar de su bolsillo una nabaja; y temiendo se le escapase la lengua del Lobo, tubo la precaucion de asirle una oreja con sus dientes: con la mano derecha introdujo la nabaja en el cuerpo del animal, que á los 16. golpes quedó sin vida. Este hombre valeroso tiene 13. heridas en la mano izquierda y 10. en la derecha. Lo que hace esta accion tanto mas singular es, que *Jouniaux* tiene mas de 60. años de edad, y es de pequeña estatura; y el Lobo era de los mas fuertes y mayores que se han visto.

Turin 28. de Marzo de 1767.

EL día 20. del corriente empezó á sentir alguna opresion al pecho, acompañada de fuerte calentura, el Excmo. Sr. Conde de *Torrepalma*, Embaxador de S. M. Católica en esta Corte. El 21. aumentaron considerablemente una y otra, y se le administró el Viatico; pero agravandose cada dia sin intermision, falleció ayer Viernes 27. á las cinco de la tarde, con universal sentimiento y edificacion de toda clase de personas.

Génova 28. de Marzo de 1767.

UNO de nuestros Pingues, que formaban el bloquéo de *Capraya*, entró el 21. del corriente en el Puerto de *Liorna* á causa de un viento contrario, y los demás Vageles se encaminaron á *Portoferrayo*; pero el 25. por la tarde se hicieron nuevamente á la vela para continuar el Sitio de aquella Isla. Por una Embarcacion que llegó de *Puerto-Especia* se sabe, que nuestros Pingues se han apoderado de dos Navíos de *Corcega* con *Vandera Toscana* y *Napolitana*, cargados de viveres y municiones para los Rebeldes que están en *Capraya*. El Capitan de una de las Embar-

caciones , que ultimamente han entrado en este Puerto , refiere que á su tránsito por la altura de aquella Isla el 25. de este mes , habia oído un continuo estruendo de artillería , creyendose fuese de nuestras Galeras que partieron de la *Especia* el dia antes con ánimo de atacar las fortificaciones de los rebeldes.

Madrid 14. de Abril de 1767.

EL Sábado 11. del corriente se restituyeron á esta Villa desde el Real Sitio del *Pardo* el Rey y Principes nuestros Señores , y los Señores Infantes , asistidos de la mejor salud.

El dia siguiente Domingo de *Ramos* fue el Rey en público á su Real Capilla , acompañado de los Grandes , Gefes é Individuos de la Real Casa , y asistió á la bendicion de las *Palmas*, que hizo el Eminentísimo Señor Cardenal Patriarca , y á la procesion de ellas , á que tambien concurren los Principes nuestros Señores , y los Señores Infantes. Concluidas estas Sagradas Ceremonias , oyó S. M. la Misa mayor y Pasion , que cantó la Música de la Capilla Real , restituyendose despues á su quarto con el mismo acompañamiento : lo mismo practicaron SS. AA. Reales , que estubieron en sus respectivas Tribunas.

En el Regimiento de Guardias de Infantería *Española* , han sido promovidos : á Altez de Granaderos , el de Fusileros *D. Francisco Osorio y Velasco* ; y Alfereces de Fusileros los Cadetes *D. Cosme Cerdá y Lampillas* , *D. Antonio Andrés de Castejon* , *D. Mathias de Samaniego* , y *D. Santiago de Viana*.

En atencion á los distinguidos servicios y particular zelo , con que el Sr. *D. Domingo de Trespalacios* , sirve el Empléo de Ministro Togado del Supremo Consejo de *Indias* , ha venido el Rey en concederle Plaza de la Cámara.

El 18. de Marzo proximo pasado , dia del Serenisimo Señor Infante *D. Gabríel* , Hermano mayor de la Real Maestranza de *Granada*, executó esta en su obsequio una escaramuza muy vistosa , á la que siguieron lances de Cabezas , y se finalizó con Parejas á el Retrato de S. A. R. que se hallaba colocado al frente de la Plaza , que formaba con fingidos Arcos , y estaba custodiado dicho Retrato con una Compañia de Granaderos : concluida esta funcion , la Real Maestranza y convidados de la primera clase , pasaron á las Casas de *D. Manuel de Cañaberal* , Teniente de S. A. R., que estaban muy iluminadas , donde se les sirvió un esplendido refresco.

El dia 4. del corriente , á las 8. de la noche , arrió al Puerto de la *Caruña* el Bergantin , Correo de *America* , nombrado el *Grimaldi*, que salió de la *Habana* el primero de Marzo antecedente con los pliegos de S. M. y correspondencias del Público.

El día 31. de Marzo falleció en esta Corte, de edad de 63. años y 8. meses, el Sr. *D. Andrés de Valcarcel Dato*: Ministro del Supremo Consejo de Castilla, Subdelegado general de Pósitos del Reyno, Juez Conservador de Montes, y Plantíos de las 25. leguas de esta Corte; Superintendente de los Reales Pinares, y Matas de *Balsain, Piron y Riofrio*; y Protector del Real Colegio de *Desamparados* de esta Corte; en cuyos empleos, y en los de Gobernador y Alcalde de la Real Casa y Corte, y Oidor del Consejo de *Navarra*, sirvió á S. M. por espacio de 34. años, con el zelo, y rectitud que es notorio, habiendo merecido la aprobacion de S. M. en el desempeño de las confianzas que de su Real Orden se le hicieron en vários y graves negocios.

Deseoso D. Faustino de Muscat y Guzman de complacer y obsequiar al Público, le dá aviso de que qualquiera persona que tenga algun Escrito antiguo ó moderno, de difícil inteligencia, de qualquiera genero de letra que sea, podrá acudir al Oficio de Escribano de Francisco Xaviér Martinez, junto á la Plazuela de Herradores, á dexar en él la correspondiente noticia, á fin de que se le sirva con la mas debida puntualidad

La Coleccion del Real Decreto de 27. de Febrero de 1767. para el Extrañamiento de los Regulares de la Compañia, cometido por S. M. al Excmo. Sr. Conde de Aranda, como Presidente del Consejo: de las Instrucciones, y Ordenes succesivas dadas por S. E. en el cumplimiento; y de la Real Pragmatica Sancion de 2. de Abril, en fuerza de Ley, para su observancia:

Y el Plan de los precios á que han estado los granos en el mes de Febrero de este año en los Pueblos Cabezas de Partido, que en él se expresan, segun los Estados que remiten al Consejo por mano del S. Fiscal los respectivos Corregidores y Alcaldes mayores, formado por D. Manuel Navarro, Contador de él; se venden donde esta Gazeta.

Anto Acordado, en que conforme á lo dispuesto por Derecho, y á lo que se ha practicado en quantas providencias se han establecido, se haga saber al Público de esta Corte, y demás Pueblos del Reyno, que ninguna Ley, Regla, ó Providencia general nueva, no se debe creer, ni usar, no estando intimada, ó publicada por Pragmática, Cedula, Prevision, Orden, Edicto, Pregon, ó Vando de las Justicias, ó Magistrados públicos, &c. se hallará en casa de D. Antonio Sanz, calle de la Paz.

POR EL REY NUESTRO SEÑOR.

En casa de D. Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.